

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00202-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **IMPRESISTEM SAS**, en contra de **S&M COMPUTER SAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$777.748.851,00.** por concepto de capital insoluto contenido en las facturas de venta allegadas como base de ejecución, como se describen a continuación.

Número	Factura	Valor
1	208-27073	\$ 71.085.139
2	208-27077	\$ 5.503.999
3	208-27084	\$ 12.185.598
4	208-27161	\$ 22.827.770
5	208-27170	\$ 14.875.000
6	208-27226	\$ 24.014.200
7	208-27268	\$ 64.602.720
8	208-27270	\$ 18.578.083
9	208-27292	\$ 14.496.006
10	208-27487	\$ 23.966.600
11	208-27506	\$ 12.074.990
12	208-27527	\$ 72.137.798
13	208-27535	\$ 71.471.400
14	208-27562	\$ 7.586.250
15	208-27579	\$ 46.578.980
16	208-27587	\$ 12.090.398
17	208-27608	\$ 41.810.650
18	208-27628	\$ 44.702.350
19	208-27636	\$ 1.648.800
20	208-27662	\$ 31.237.500
21	208-27666	\$ 71.781.575
22	208-27677	\$ 8.092.000

23	208-27678	\$ 22.053.675
24	208-27681	\$ 22.312.500
25	208-27737	\$ 15.948.380
26	208-27739	\$ 20.944.000
27	208-27754	\$ 423.164
28	208-28278	\$ 2.719.326
	TOTAL	\$ 777.748.851,00

2. Por los intereses moratorios, sobre cada una de las sumas relacionadas en los numerales anteriores, a la tasa que para cada período establezca la Superintendencia Financiera, desde el día en que cada una de las facturas de venta fueron radicadas en el aplicativo de la entidad ejecutada y hasta que se verifique su pago total.

3. Se niega la orden de pago respecto de la factura de venta número 208-27221 al no acreditar el requisito previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1154 de 2020, esto es, el recibido de la mercancía o la prestación del servicio.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica a la abogada Mara Sorany Valencia Rosso, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 002 del 18-01-2024